DNCP/DJ N° 2106 /14

Asunción, 31 de julio de 2014.-

Investigación Preliminar surgida a partir de Denuncia recibida por Mesa de entrada como Expediente DNCP N° 9841 en fecha 28 de julio de 2014 presentada por EDITORA PARANAENSE S.A., referida a la Contratación Directa para el "Servicio de Publicidad y Propaganda", convocada por el Gabinete Civil - Presidencia de la República ID N° 275.339.----------

Que la presente denuncia fue presentada por la firma Editora Paranaense Sociedad Anónima recibida por esta Dirección Nacional como expediente DNCP N°9.841 de fecha 28 de julio 2014.----------

La denuncia expresa en resumidas cuentas cuanto sigue: "... *Hemos tenido conocimiento del llamado mencionado más arriba a través de la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y constatando las EETT del Pliego de bases y condiciones (sección III) Servicios requeridos, el Gabinete Civil direcciona e informa que: las publicaciones se realizaran en los siguientes periódicos: Diario ABC Color, Diario Ultima Hora, Diario la Nación, Diario Popular y diario Crónica, excluyendo la posibilidad de concurrencia de nuestro medio. En fecha 25 de julio del corriente año enviamos una Nota dirigida a la Directora de la UOC, solicitando respetuosamente que nuestro diario sea incluido en el Pliego de bases y condiciones como uno de los medios que cumplen con los requisitos necesarios para ser objeto de publicaciones de avisos institucionales de interés público. Vemos con preocupación que el marginamiento de nuestro diario configuraría discriminación; más aun teniendo en cuenta que no estamos en deuda y/ o cualquier infracción con el fisco. Por lo brevemente expuesto y en honor a la igualdad de oportunidades garantizada por la Constitución Nacional y la Ley de Contrataciones Públicas, solicito respetuosamente tengan por bien incluir al Diario ADN en el Pliego de bases y Condiciones del llamado..."(sic)*----------

Así, con relación al caso se ha remitido a la convocante Gabinete Civil Presidencia de la Republica la Nota DNCP N° 2079 /14 en fecha 30/07/2014 en la que se ha requerido a la entidad convocante que justifique lo referido en la denuncia. Que en fecha 31 de julio del 2014 la entidad convocante Gabinete Civil Presidencia de la Republica ha manifestado mediante nota ingresada como expediente DNCP N°10116 d cuanto sigue: "...*Que en tal sentido cumplo en informales, que en fecha 30 de julio del corriente, se remitió la Adenda N° 1, del llamado a contratación Directa N°08/2014 Plurianual "Servicio de Publicidad y Propaganda" / Expediente N°320 722- ID 275 339 en el cual se incluyen las modificaciones correspondientes al citado llamado..." (sic).*----------

Seguidamente, al remitirnos al Sistema de la Información de las Contrataciones Públicas SICP, podemos observar que en fecha 30/07/2014 se ha publicado la adenda N°

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

1 la que establece una nueva fecha de apertura de ofertas para el día 06/08/2014 y modificando las Especificaciones Técnicas las que quedarían como sigue:

1) **FECHA:**

Fecha Tope de Entrega de Sobres	**06/08/2014 hasta las 10:00 hs.**
Fecha de Apertura de Sobres	**06/08/2014 a las 10:15 hs.**

2) **ANEXO C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

- Donde dice: "*Las publicaciones se realizarán en los siguientes periódicos: Diario ABC Color, Diario Ultima Hora, Diario La Nación, Diario Popular, y Diario Crónica*". Se le agrega: "y en el Diario ADN".

3) **LISTA DE PRECIOS:** Donde dice: "*Observación: La cotización a ser presentada deberá realizarse en forma separada para los siguientes periódicos: Diario ABC Color, Ultima Hora, Diario La Nación, Diario Popular y Diario Crónica*". Se le agrega: "y para el Diario ADN".

Siendo así, la convocante por Adenda N°1 ha corregido las bases de la contratación, por lo tanto esta Dirección considera que dicha modificación se ajusta a las disposiciones legales que regulan la materia y que el Gabinete Civil Presidencia de la Republica ha actuado conforme a derecho.----------

En ese sentido, el art. 22 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas establece: *"Artículo 22.- MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siempre que: a) las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y b) en el caso de las bases de la licitación, la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurran ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas(SICP) para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas. Cualquier modificación a las bases de la licitación resuelta por la Convocante será considerada como parte integrante de las mismas. Las modificaciones de que trata este precepto en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características. "* (sic).----------

En concordancia con la normativa citada, el art. 40 de Decreto su Reglamentario N° 21909/2003 señala: *"Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el Artículo 22° de la Ley. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo. Todos los oferentes interesados que*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones serán notificados de la enmienda por escrito, y se anexará el adendum correspondiente, indicándose asimismo que dicha enmienda será obligatoria. La Convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en el adendum citado en este artículo." (sic) ----------

Que, al haberse realizado la modificación por parte de la Convocante a través de la adenda N° 1, respecto al ítem cuestionado por el denunciante, desaparece la causa u objeto litigioso y por tanto, no cabe más que dar por finalizada la presente investigación al no existir otra irregularidad a ser indagada. ----------

Finalmente, y por todo lo manifestado precedentemente, se da por finalizado el presente caso.----------

Abg. **GLORIA JIMÉNEZ**
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS